ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 52
SERIE DE 2005-2006

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DE UNA ZONA DE ESTACIONAMIENTO PARA EL USO EXCLUSIVO DE VISITANTES A LOS NEGOCIOS ARRENDADOS EN LAS FACILIDADES DEL PARQUE URBANO DORA COLÓN CLAVELL DE PONCE, ESTABLECER HORARIO DE USO Y PENALIDAD.

<<<<<<*>>>>>>

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce cuenta con el Parque Urbano Dora Colón Clavell, localizado entre las Calles Jobos, Marina y Concordia de Ponce, como espacio de recreación pasiva y para la celebración de actividades culturales y educativas, entre otras, dentro del casco histórico de nuestra Ciudad Señorial;

POR CUANTO: Es de conocimiento público que el flujo de visitantes al Parque Urbano, así como las operaciones del restaurante y los kioscos ubicados allí, se han visto afectados durante los pasados años por los trabajos de construcción del proyecto residencial Estancias de Aragón, las obras de mejoras públicas en las calles aledañas, y más recientemente, por el problema de inundación en el estacionamiento subterráneo del inmueble;

POR CUANTO: Constituye un asunto de interés público municipal la creación de condiciones más favorables para la operación del restaurante y de los kioscos en las facilidades arrendadas que permitan a su vez un mayor flujo de visitantes al Parque Urbano;

POR CUANTO: En aras del interés público antes enunciado, la Administración Municipal de Ponce propone la creación de una zona de estacionamiento en la calle interior del Parque Urbano, que discurre en dirección de Oeste a Este, para el uso exclusivo de sus visitantes y que albergue hasta siete (7) vehículos de motor;

POR CUANTO: Se entenderá que el uso de esta zona de estacionamiento será por un término razonable para que los visitantes al Parque Urbano puedan disfrutar plenamente de sus facilidades de manera ordenada;

POR CUANTO: El Artículo 21.04 de la Ley de Vehículos y Tránsito de 2000, según enmendada, 9 L.P.R.A. § 5604, y el inciso (a) del Artículo 2.003 de la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, 21 L.P.R.A. § 4053(a), facultan a los municipios de Puerto Rico a establecer zonas de estacionamiento e imponer sanciones penales y multas administrativas de conformidad con el derecho penal vigente en Puerto Rico, respectivamente.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar la creación de una zona de estacionamiento con una extensión de sesenta pies (60') lineales en el lado sur de la calle interior del Parque Urbano Dora Colón Clavell de Ponce para el uso exclusivo de visitantes a los negocios arrendados en las facilidades del referido parque, en el horario de once de la mañana (11:00 a.m.) a once de la noche (11:00 p.m.).

SECCIÓN SEGUNDA: Cualquier conductor de vehículo de motor que viole las disposiciones de esta Ordenanza será sancionado con una multa administrativa de setenta y cinco dólares ($75.00), la cual será satisfecha conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza Municipal Número 41, Serie de 2002-2003, para reglamentar el tránsito y estacionamiento de vehículos de todo tipo en la jurisdicción territorial del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN TERCERA: Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nulo por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de la Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la disposición que así fuere declarada.

SECCIÓN CUARTA: La presente Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de la publicación del correspondiente edicto informando sobre su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el inciso (a) del Artículo 2.003 de Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, 21 L.P.R.A. § 4054(a).

SECCIÓN QUINTA: Se notificará al público en general sobre la aprobación de esta Ordenanza mediante la publicación del correspondiente edicto en un periódico de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de circulación regional en el área sur del país dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación por la Legislatura Municipal y el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN SEXTA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Comisionado de la Policía Municipal de Ponce, Comandante de la Región de Ponce de la Policía de Puerto Rico y al (la) Juez(a) Administrador(a) de la Región Judicial de Ponce. Además, se enviará copia certificada de la Ordenanza a la Directoría de Infraestructura, Ambiente y Transportación, a la Secretaría Municipal y Administración de Empresas Municipales, y la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2006.

OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 14 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2006, Y APROBADA Y FIRMADA POR MÍ A LOS 17 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2006.

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

VON/lvp
Revisado por PCL

ORD 52 AUTORIZAR ESTACIONAMIENTO LADO SUR PARQUE DORA COLÓN CLAVELL

CERTIFICACIÓN

YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Ordenanza** ***Núm. 52, Serie de 2005-2006,*** ***"PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DE UNA ZONA DE ESTACIONAMIENTO PARA EL USO EXCLUSIVO DE VISITANTES EN EL LADO SUR DE LA CALLE INTERIOR DEL PARQUE URBANO DORA COLÓN CLAVELL DE PONCE, ESTABLECER HORARIO DE USO Y PENALIDAD; Y PARA OTROS FINES"****, fue aprobada por* la Legislatura Municipal en la ***Sesión Ordinaria*** del día **lunes, 13 de febrero de *2006*** *y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

Hon. Pedro A. Castaing Torres
Hon. Nilda González González
Hon. Roberto González Rosa
Hon. Mayra López Álvarez
Hon. María C Martínez Torres
Hon. Analiz Morales Santiago
Hon Pedro Pacheco Figueroa
Hon. Antonio QuilichiniTeissoniere
Hon. Simona Santiago Ruíz
Hon. Santos Silva Ojeda
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli

Hon. Enrique A. Vicéns Sastre

Ausentes:

Hon. Luis A. (Wito) Morales Crespo-Excusado
Hon. Freddie Martínez Sotomayor
Hon. Giordano San Antonio Mendoza

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día lunes, ***13 de febrero de 2006***, debidamente certificada al Alcalde el día **martes, 14 de febrero de 2006**, y éste la firmó el día **viernes 17 de febrero de 2006.**

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***martes, 21*** **de febrero de 2006.**

OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA, LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm
JDM